



**República de Colombia
Rama Judicial**

**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO
SUCRE**

Sincelejo, veintiséis (26) de noviembre de dos mil quince (2015)

Expediente número: 70001 33 33 001 2015 00220 00

Ejecutante: JOSE LUIS BLANCO ABAD

Ejecutado: MUNICIPIO DE OVEJAS - SUCRE

Proceso: EJECUTIVO

AUTO

El señor José Luis Blanco Abad, a través de apoderado de judicial instaura demanda ejecutiva a efecto de que se libre mandamiento de pago a su favor y en contra del Municipio de Ovejas Sucre, por la suma de tres millones ochocientos ochenta y seis mil doscientos ochenta y cinco pesos (\$3.886.285).

Advierte el despacho que el título ejecutivo de la presente acción está constituido por la sentencia de fecha 25 de mayo 2012 proferida por el juzgado Octavo Administrativo Oral del Circuito de Sincelejo, por lo que se hace necesario tener en cuenta lo establecido en el numeral 9º del artículo 156 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que prevé:

“Art. 156.- Para la determinación de la competencia por razón del territorio se observaran las siguientes reglas:

9. En las ejecuciones de las condenas impuestas por la jurisdicción de lo contencioso administrativo o de las obligaciones contenidas en una conciliación aprobada por esta jurisdicción, será competente el juez que profirió la providencia respectiva”. (Subrayado fuera de texto)

Teniendo en cuenta la normatividad transcrita se advierte que el juez competente para conocer y tramitar el presente proceso es el titular del Juzgado Octavo Administrativo Oral del Circuito de Sincelejo, razón por la cual se ordenará remitir el expediente a ese juzgado para que la presente demanda curse en dicho despacho.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito de Sincelejo

RESUELVE

1º. Declarar la falta de competencia de este despacho judicial para conocer del presente asunto, de conformidad con lo expuesto.

2º.- Remítase el expediente al JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO a fin de que conozca de la presente demanda.

3º.- Efectúese la desanotación correspondiente en los libros radicadores.

4º.- Por Secretaría COMUNIQUESE de esta decisión a la apoderado de la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUILLERMO OSORIO AFANADOR

JUEZ